

que salgan del país en misión oficial recibirán el importe de los pasajes que necesiten adquirir para efectuar el viaje.

Art. 65.—En los casos en que no sea posible determinar con exactitud el número de días que estará el funcionario o empleado en el exterior, se hará un cálculo aproximado, y el pago se efectuará sujeto a que el funcionario o empleado, a su retorno al país, reembolse la suma recibida en exceso.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Decreto Nº 1559, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de una porción de terreno.

(G. O. Nº 8994, del 30 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

---

NUMERO 1559

VISTA la solicitud elevada por el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal;

VISTA la Ley Nº 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

#### DECRETO :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Ayuntamiento del Municipio de San

Cristóbal, para ser utilizada en la prolongación de la calle "Dr. Brioso", de aquella ciudad, de una porción de terreno con área de 910 metros cuadrados, ubicada dentro de la manzana N° 107 del Distrito Catastral N° 1 de dicho municipio, con los siguientes linderos: al Norte, Juana Solano, Pedro Ma. Collado, Eduardo Matos, César Aug. Mateo, Dionisio Ruiz y Luis Montás; al Este, calle Florencio Araujo; al Sur, Juanico Lora, José Valdez, Militina Ortiz y Luis Guerrero; y al Oeste, calle Pedro Renville.

Art. 2.—En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de dicha porción de terreno para su venta de grado a grado, el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal realizará todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de la misma.

Art. 3.—El presente decreto debe ser publicado en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Art. 4.—Envíese al Ministro de Interior y Policía, Presidente ex-officio del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

**HECTOR GARCIA GODOY**

---

Decreto N° 1560, que otorga exequátur de Ingeniero a varios graduados de la U. A. S. D.

(G. O. N° 8994, del 30 de Junio de 1966)

**HECTOR GARCIA GODOY**

Presidente Provisional de la República Dominicana

---

**NUMERO 1560**

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;